

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de marzo de 1988.— El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentario ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de líneas existentes entre Marbella-Estepona y enlaces con instalación de nuevas líneas —zona comprendida entre— el Río Guaderiza y Estepona.

Características: Las citadas instalaciones fueron autorizadas y declaradas en concreto su utilidad pública por resolución del Servicio Territorial de industria y energía de Málaga de fecha 18 de febrero de 1985.

Se solicita una modificación en la parte pendiente de realizar, consistente en la transformación de las líneas en doble circuito, y la sustitución del conducto aéreo por el al-oc de 181,6 mm² y del conducto subterráneo por aluminio 240 mm.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia AT 678/208.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 25 de marzo de 1988.— El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte, equipajes y encargos por carretera entre Corcoya y Alameda, como hijuela de la concesión V-4.011: JA-360-SE-CO. (E-40/JA) (PP. 55/88).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 30 de diciembre de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Carreras, S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Corcoya y Alameda, como hijuela de la concesión V-4.011: JA-360-SE-CO (E-40/JA), con arreglo a lo Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Corcoya y Alameda de 8 Kms. de longitud, discurrirá por la MA-706, sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico

Ninguna respecto del itinerario de la hijuela considerada aisladamente, pero en las expediciones entre Alameda y Córdoba se respetarán las prohibiciones de tráfico que gravan la concesión en el tramo de itinerario del servicio base.

Expediciones, calendario y horario

Dos expediciones completas diarias entre Alameda y Córdoba de nueva creación, con paradas en Alameda, Corcoya, Casariche, Puente Genil, Aguilar, Montilla Montemayor, Fernán Núñez y Córdoba.

Tarifas

Las mismas autorizadas en la concesión matriz V-4.011: JA-360-SE-CO.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.— El Director General, Luis Errazquin Caracuel

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a los Consejos Reguladores de los denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar, Condado de Huelva, Málaga y Montilla Moriles, para la realización del seminario Vinos Andaluces y de América Latina.

Constituye una de los abjetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca la promoción y fomento de los productores agroalimentarios así como el apoyo a todas las Entidades que tratan temas de agricultura dirigidos a mejorar la elaboración y por tanto la calidad de estos productos. En el mismo orden de cosas, esta Consejería es consciente de las dificultades económicas que entraña la organización de cualquier tipo de actividad orientada a la promoción y estudio de nuevas formas de elaboración de los productos agroalimentarios.

Teniendo en cuenta lo anterior la Consejería de Agricultura y Pesca considera necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios andaluces, apoyar la realización del seminario que dentro del programa de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se imparte bajo el título de «Vinos Andaluces y de América Latina» que ha desarrollado una serie de actividades de suma interés por los cuatro Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen correspondientes:

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xères-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar», «Condado de Huelva», «Málaga» y «Montilla Moriles», ha resuelto de conformidad con la Orden de 23 de abril de 1987:

1º) Conceder a los cuatro Consejos Reguladores citados una subvención de dos millones treinta y dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (2.032.475 Ptas.) que se repartirá de forma equitativa y proporcional entre los cuatro solicitantes a fin de atender el 50% de los gastos ocasionados por la participación en la Organización del Seminario «Vinos Andaluces y de América Latina» celebrado en Sevilla del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1987.

2º) El pago de la subvención se condicione a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de dicho Seminario.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante lo que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/87, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis, y siete de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directo-

res o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 47, apartado 2 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 7, apartado 2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer.

Artículo primero.

1. Se delegan en el Secretario General del Instituto las siguientes competencias, respecto del personal adscrito al mismo:

- a) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- b) Autorizar la asistencia a cursos de selección formación y perfeccionamiento.
- c) Las propuestas correspondientes en materia de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas y privadas.
- d) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

e) Ordenar comisiones de servicio fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y las que impliquen indemnización por residencia eventual, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.d de este mismo artículo, para personal adscrito a la Dirección General Técnica.

2. Corresponden, además a la Secretaría General, respecto del personal destinado en los Servicios Centrales del Instituto:

- a) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.
- b) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad permanente.
- c) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados a la Administración.

d) Ordenar todas las comisiones de servicio, excepto las del personal destinado en los servicios de la Dirección General Técnica, que deberán ser ordenadas por el Director General Técnico.

Artículo segundo.

Se delegan en los Directores Provinciales del Instituto, respecto del Personal destinado en los Servicios Periféricos del mismo, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Secretaría General sobre las resoluciones que procedan respecto a las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- b) Informar a la Secretaría General respecto de los expedientes de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- c) La tramitación de las autorizaciones a que se refiere el apartado f) del art. único del Decreto 256/87 de 28 de octubre, respecto de los nombramientos interinos y las contrataciones temporales.

d) Promover ante el Registro General de Personal las inscripciones o anotaciones relativas a la vida administrativa del personal.

e) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

f) Informar sobre las solicitudes de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

g) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

h) La declaración de la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad permanente.

i) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.

j) Ordenar comisiones de servicio que no impliquen indemnización por residencia eventual, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo tercero.

Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia.

Artículo cuarto.

El titular de la Presidencia podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo quinto.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, debiendo darse cuenta inmediata de las mismas a esta Presidencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación a la entrada en vigor de lo presente resolución serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados cuantas normas de esta Presidencia se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1987, por la que se reglamenta la denominación de origen Baena y su Consejo regulador (BOJA núm. 89, de 28.10.87).

Advertidos errores en la disposición de referencia a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:
Capítulo VIII, de las infracciones, sanciones y procedimiento.

Artículo 44. Donde dice: «Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes se atemperarán a las normas de este Reglamento, a las de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972 y a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

Debe decir: «Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes se atemperarán a las normas de este Reglamento, a las de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972, Real Decreto 1945/1983 y Ley de Procedimiento Administrativo».

Artículo 54. Apartado 3.

Donde dice: «Las infracciones de este Reglamento prescriben a los cuatro años de su comisión, ...» Debe decir: «Las infracciones de este Reglamento prescriben a los cinco años de su comisión, ...»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Quinta. Donde dice: «En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la Orden de aprobación de este Reglamento ...»

Debe decir: «En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la Orden de ratificación de este Reglamento ...»

Sevilla, 29 de marzo de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación.

El establecimiento del Plan Andaluz de Investigación como instrumento para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica en la Comunidad Autónoma de Andalucía hace aconsejable unificar las distintas acciones de promoción de la investigación que la Consejería de Educación y Ciencia venía realizando dentro del Programa de Política Científica como complemento de las de Formación de Personal Investigador, dotación de infraestructura y desarrollo de Proyectos de Investigación, por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Normas de la convocatoria de ayudas a la investigación:

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Universidades, sus